



# POLÍTICA ANTIFRAUDE

Sevilla, 24 de abril de 2018





## <u>ACTUACIONES EN TORNO A CUATRO ELEMENTOS CLAVE DEL CICLO ANTIFRAUDE</u>

- 1. Prevención
- 2. Detección
- 3. Corrección
- 4. Seguimiento

## 1. PREVENCIÓN

- 1. Declaración institucional del compromiso de la AG/OIG de perseguir el fraude
- 2. Medidas de comunicación y sensibilización de la lucha contra el fraude:
  - > Punto en el Orden del día del Comité dedicado al fraude
  - > Grupo de trabajo específico sobre Lucha contra el fraude
  - Declaración de ausencia de conflicto de intereses firmada por los empleados públicos encargados de la gestión de los fondos europeos
  - > Difusión a través de la página web del FEMP:
    - Guías proporcionadas por la Comisión
    - Circulares enviadas por el SNCA
- 3. Formación en materia de fraude Seminario SNCA





## 2. DETECCIÓN

- Medidas adecuadas con señales de alerta (banderas rojas):
  - ✓ Matrices de evaluación horizontales proporcionadas por la Comisión
  - ✓ Matrices de evaluación del riesgo de fraude específicas por medida
- Sistema de controles internos mediante las listas de verificación administrativas
- Comprobación de no comisión de fraude mediante consulta en el Registro de Penados y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)
- Canal de comunicación de sospecha de fraude:
  - ✓ Entre Administraciones públicas y Unión Europea
  - ✓ Con público en general





## 3. CORRECCIÓN

- Las irregularidades que puedan ser constitutivas de fraude se clasificarán como "sospecha de fraude" a efectos de su comunicación a la Comisión Europea
- Resuelto el procedimiento administrativo o judicial<sup>1</sup>, se clasificarán como "fraude constatado" o se elimina la clasificación de "sospecha de fraude"
- No procede iniciar ningún procedimiento de recuperación hasta que se constate la existencia de dicha irregularidad en la resolución que pusiera fin al procedimiento administrativo o judicial.

1.- Infracciones administrativas: inferiores a 4.000 €. Delito penal: superiores a 4.000€

Los casos confirmados de fraude se comunicarán a la BDNS (art. 20.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).





#### 4. SEGUIMIENTO

### Finalizado el procedimiento de corrección:

- Revisión objetiva y crítica de los procedimientos de gestión y control relacionados con el fraude
- Inclusión de medidas correctoras de los puntos débiles detectados, recogidos en el manual de procedimiento.

Los procedimientos que puedan suponer un riesgo de fraude **serán objeto de especial seguimiento**, para evitar la ejecución deficiente por parte de un OI y su correspondiente repercusión en los resultados de controles y auditorías posteriores





# CANAL DE INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES Y CASOS DE FRAUDE

<u>Dentro de la fase de Detección, un mecanismo a destacar es la existencia de</u> un canal <u>específico</u> y <u>centralizado</u> para poner en conocimiento de la Administración hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad

Puesto en marcha por el **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)**, de la IGAE (Comunicación 1/2017, 6 de abril, del SNCA)

Fundamento: artículo 74.3 Reglamento (UE) nº 1303/2013

Es una canal independiente





#### CONTENIDO

- Qué información se puede remitir:
  - ✓ Relativa a fondos europeos gestionados por órganos gestores estatales, autonómicos o locales
  - ✓ Incluida la gestión directa por parte de la Comisión Europea
- Quién puede remitir la información:
  - ✓ Cualquier persona: física o jurídica
  - ✓ No solo empleados públicos
- Forma de remitir la información:
  - ✓ Regla general: formulario web
  - ✓ Excepcionalmente: soporte papel
- Contenido de la información:
  - ✓ Descripción detallada de los hechos
  - ✓ Elementos de prueba, si fuera posible
  - ✓ Identificación del informante, garantía de confidencialidad
- Actuaciones a realizar:
  - ✓ Análisis de la información recibida
    - Límite: no competencias de investigación
  - ✓ Elaboración de informe motivado y remisión al órgano competente
  - ✓ Supuestos a los que no se dará curso la información recibida. Notificación al informante





## MEDIDAS DE DIFUSIÓN

- Inclusión en las bases/convocatorias de subvenciones financiadas con fondos europeos.
- Inclusión en los PCAP o documentos contractuales de contrato financiados con fondos europeos
- Inclusión en las descripciones de sistemas de gestión y control
- Inclusión de un enlace directo en las **páginas webs** de la AG y de los OlGs, dentro del apartado destinado a medidas antifraude

Voluntariedad y compatibilidad con otros cauces y procedimientos





## http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx

